



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Tiene en Cuenta Certificados
Libra Comisión
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Cofincafe
Ejecutado: Construcciones Dimichi S.A.S y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00045-00

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Acatando lo ordenado en auto del 03-04-2024, el apoderado de la parte actora, acompañó el certificado de tradición y libertad de cada una de las unidades inmobiliarias originadas con ocasión al reglamento de propiedad horizontal constituido en el predio dado en hipoteca inicialmente.

De los referidos instrumentos se observa que, en efecto, la garantía hipotecaria fue levantada de manera parcial respecto de dichos bienes, permaneciendo vigente en la actualidad sobre los inmuebles cuyo embargo se decretó en la misma decisión y que luego la oficina de registro competente inscribió según se aprecia en el pdf 055.

En el escenario oportuno téngase en cuenta el valor pagado por tales documentos.

Como se anunció, ya ha sido inscrito el embargo de los bienes gravados a favor de la entidad ejecutante, por lo que se impone proveer sobre su secuestro, para lo cual se comisionará al competente.

Además, se considerará embargado el remanente de que trata el artículo 468.6 del C.G.P a favor del proceso ejecutivo que ya tenía embargado el inmueble distinguido con la matrícula 280-242219.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta los certificados de tradición allegado por la parte actora con los que se acredita la vigencia de



la garantía hipotecaria sólo respecto de los predios distinguidos con las matrículas 280-242226, 280-242219 y 280-242218.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Quimbaya para que lleve a cabo diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

1. Predio distinguido con la matrícula 280-242218, situado en la Carrera 6 #13-37 Edificio Sixth Avenue – Propiedad Horizontal Local # 2 Primer Piso, de Quimbaya.
2. Predio distinguido con la matrícula 280-242219, situado en la Carrera 6 #13-37 Edificio Sixth Avenue – Propiedad Horizontal Local # 3 Primer Piso, de Quimbaya.
3. Predio distinguido con la matrícula 280-242226, situado en la Carrera 6 #13-37 Edificio Sixth Avenue – Propiedad Horizontal apartamento # 202 Segundo Piso, de Quimbaya.

Se faculta al comisionado para designe y reemplace al secuestre, así como para que señale sus honorarios por la actuación en la diligencia.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: CONSIDERAR embargado el remanente del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-242219 a favor del proceso ejecutivo laboral que promueve Carlos Adrián Daza Escalante contra Construcciones Dimichi S.A.S ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, radicado 630013105001-2021-00248-99.

Librese oficio con destino al despacho y expediente mencionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 67 del 07-05-2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ae632f106c1a2646eacfe17f7241c749497808633f5b1be318ba9eb4616b31**

Documento generado en 03/05/2024 06:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>